

## ACTA CAFAZNI 83

- FECHA:** Bogotá, 29 de octubre de 2021
- HORA:** 6:30 P.M
- LUGAR:** Teleconferencia por Microsoft Teams
- ASISTENTES:** Miguel Lotero Robledo, Viceministro de Energía.  
Christian Rafael Jaramillo Herrera, Director de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.  
Julián Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales - Delegado del Ministro de Minas y Energía.

Siendo las 6:30 p.m. del 29 de octubre de 2021, se reunieron de manera virtual, utilizando la plataforma Teams los miembros del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – CAFAZNI.

La Secretaría Técnica propone el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Proyecto FAZNI 448.
3. Sugerencia al Comité.

Una vez revisado el orden del día, los miembros del Comité lo aprueban por unanimidad.

### DESARROLLO

#### 1. Verificación de Quórum.

La Secretaría Técnica informa que se cumple con el quórum para iniciar la sesión y tomar las decisiones válidamente, constatando que concurrió la totalidad de los miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015.

Así mismo, se informa que mediante Resolución 4 1030 del 2021, el Señor Ministro de Minas y Energía delegó su participación en el señor Julián Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía -1073 de 2015-.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Por lo anterior, el Comité será presidido por el Señor Viceministro de Energía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1. del Decreto 1073 de 2015, que establece: “*En caso de delegación por parte del Ministro, el Comité será presidido por el Viceministro.*”.

En consecuencia, el Viceministro de Energía designó como Secretaría Técnica del presente CAFAZNI 83 a la Dra. Melba Roció Pérez Tuta.

## **2. Proyecto FAZNI 448, Uribia - Guajira**

Como antecedente, se pone de presente ante el Comité que en el CAFAZI No. 82 el Comité aprobó por unanimidad los recursos por valor de \$52.910.709.333 COP para la construcción de infraestructura del proyecto de electrificación rural “*IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES AUTÓNOMOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA USUARIOS UBICADOS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA*”, junto con recursos para interventoría por valor de \$4.074.642.527 COP, y recursos para capacitación por un valor de \$135.821.419 COP.

Este proyecto beneficiará a 4.009 usuarios, y tendrá una cofinanciación de \$15.000.000.000 COP por parte del departamento de La Guajira, conforme a lo previsto en la Resolución No. 994 del 2 de noviembre de 2021, la cual fu expedida por la Gobernación del Departamento de La Guajira. Así mismo, es necesario indicar que el costo unitario por usuario es de \$17.989.816 COP.

En ese sentido, de acuerdo con el análisis presentado por la Dirección de Energía Eléctrica, el Comité evaluó de acuerdo con los criterios indicados en el CAFAZNI No. 70 el listado de empresas que manifestaron su interés para la ejecución y operación del proyecto frente a lo cual indicó que:

*“(...) se evidencia que las dos empresas que pueden tener un riesgo menor de impacto y de concentración de proyectos, debido a la cantidad de usuarios y recursos que se encuentran ejecutando son EMSA y ENEREGUAVIARE. Así, realizando la intersección entre estas empresas y las empresas que contaban con un riesgo bajo asociado al “Informe de Diagnostico de Gobierno Corporativo” y el análisis de factores objetivos tales como, y la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, se observa que EMSA S.A. E.S.P. es una empresa que ha manifestado interés en ejecutar este proyecto y que es congruente su sugerencia con los lineamientos aprobados por el CAFAZNI en su sesión 78.*

(...)

*Con base en lo establecido en el ORDEN DEL DÍA, y al observar que de acuerdo con lo expuesto por la Secretaría Técnica, existe una congruencia entre los lineamientos de selección aprobados en el CAFAZNI 78 y el ejecutor propuesto, el Comité de manera unánime, decide que se adelanten los trámites necesarios y debidas diligencias contractuales para contratar a EMSA S.A. E.S.P. como ejecutor del proyecto FAZNI 448.”*



Ahora bien, EMSA S.A. E.S.P., a través de radicado No. OSGJ-20218000062083 del 27 de septiembre de 2021 certificó:

*“Que, en reunión ordinaria del 24 de septiembre de 2021, acta 515, la Junta Directiva no autorizó al Gerente General para suscribir con el Ministerio de Minas y Energía contrato para la ejecución del proyecto No. 448 del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI – cuyo objeto es “Implementación de Sistemas Individuales Autónomos de Generación de Energía con Tecnología Solar fotovoltaica para usuarios ubicados en Zonas No Interconectadas en el municipio de Uribia”.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 del artículo 47 de los Estatutos Sociales”.*

De acuerdo con la certificación transcrita, la Dirección de Energía Eléctrica convocó la sesión del CAFAZNI 83, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el orden de elegibilidad, de las empresas que manifestaron su interés para la ejecución y operación del proyecto FAZNI 448.

En esos términos, la Secretaría técnica señaló que el IPSE consultó la intención de ejecutar el proyecto FAZNI 448, a las siguientes empresas:

- CEDENAR S.A. E.S.P.
- DISPAC S.A. E.S.P.
- ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
- ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- GENSA S.A. E.S.P.
- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

Lo anterior con la finalidad de fomentar y garantizar la participación en este tipo de proyectos de diferentes empresas competidoras en el mercado Como resultado de la solicitud de interés realizada por el IPSE, se obtuvo respuesta positiva por parte de las siguientes empresas:

- ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- GENSA S.A. E.S.P.
- DISPAC S.A. E.S.P.

Así las cosas, la Secretaría Técnica del CAFAZNI realizó la respectiva revisión de congruencia entre estas empresas y los criterios para la asignación de ejecutores, aprobados por este Comité en su sesión No. 78.

A continuación, se resumen los criterios con su respectiva justificación desarrollados por parte de la Secretaría Técnica

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Criterio	Justificación	Empresa
Única empresa interesada en la ejecución del proyecto	Será aplicable cuando exista una sola empresa interesada en la ejecución de algún (os) proyecto (s) de energía objeto de viabilización	N/A
Priorización de ejecutores con el ánimo de diversificar el riesgo de concentración de recursos en una sola empresa	Cuando una sola empresa está interesada en ejecutar diferentes proyectos, se evalúa el riesgo de concentración de proyectos en un solo o pocos ejecutores	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
Valoración del riesgo con base en la probabilidad y el impacto de un evento de no cumplimiento del contrato, en razón a la cuantía del proyecto	Considerando los valores de los contratos y la capacidad que tienen las empresas de ejecutar los proyectos que se le asignen (riesgo corporativo), se valora el riesgo (probabilidad x impacto) que existe en cada una de estas ejecuten los proyectos por lo que manifestó interés. Así, se genera una relación directamente proporcional entre el riesgo y el valor a ejecutarse	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y DISPAC S.A. E.S.P.
Capacidad o valoración de gobierno corporativo de las empresas interesadas	Se tomará como insumo de medición el Informe Diagnostico de Gobierno Corporativo desarrollado por la Universidad EAFIT y cualquier otra información disponible en el MME para este proceso	DISPAC S.A. E.S.P.
Experiencia de las empresas ejecutando proyectos FAZNI	Se considerará especialmente a las empresas que ya conozcan la zona de afectación del proyecto (geografía, cultura, logística, etc.) y que hayan desarrollado proyectos de esta naturaleza en la misma zona o en zonas cercanas	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y DISPAC S.A. E.S.P.

Es importante destacar que la aplicación de los criterios no es secuencial, sino que las empresas se evalúan en conjunto.

- El “Informe Diagnostico de Gobierno Corporativo” desarrollado por la Universidad EAFIT, concluyó que la empresa DISPAC S.A. E.S.P., presenta un riesgo BAJO, mientras que GENSA S.A. E.S.P presenta un riesgo MEDIO. Frente a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, al no haber sido evaluada en el diagnóstico de EAFIT, se tomó en consideración la información histórica

de la Dirección de Energía Eléctrica, arrojando como resultado un riesgo medio, tal y como se muestra a continuación:

EMPRESA	MEDICIÓN	RANGO	VALOR	FUENTE
DISPAC	82,60%	BAJO	1	Diagnóstico de Gobierno Corporativo de Empresas Vinculadas al MME, EAFIT 2020
GENSA	79,40%	MEDIO	2	Diagnóstico de Gobierno Corporativo de Empresas Vinculadas al MME, EAFIT 2020
ENERGUAVIARE	-	MEDIO	2	Información histórica del Ministerio de Minas y Energía

Así mismo, se realizó la revisión de la cantidad de presupuesto en proyectos FAZNI que se encuentra ejecutando cada una de estas empresas, encontrando lo siguiente:

EMPRESAS	SUMA N° USUARIOS CONTRATADOS	SUMA VALOR DE CONTRATO
ENERGUAVIARE	2.455	\$42.087.676.255 + \$72.615.577.248 SGR
GENSA	105.242	\$464.700.769.405 + \$61.449.747.196 SGR
DISPAC	14.084	\$272.924.063.384 + \$ 522.201.873.634 SGR

Del cuadro anterior, se evidencia que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, tiene un riesgo bajo de impacto y de concentración de proyectos, debido a la cantidad de usuarios y recursos que se encuentra ejecutando. Así, realizando la intersección entre estas empresas y las que se encontraban en un riesgo bajo asociado al "Informe Diagnostico de Gobierno Corporativo" y el análisis de factores objetivos tales como, el cumplimiento de contratos previamente suscritos con esta entidad, y la experiencia en la ejecución en este tipo de proyectos, se observa que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P es una empresa que ha manifestado interés en ejecutar este proyecto y que es congruente su sugerencia con los lineamientos aprobados por el CAFAZNI en su sesión 78.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.






Se precisa que, los trámites precontractuales y contractuales de la asignación indicativa serán adelantados por el Grupo de Gestión Contractual y la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, previo los tramites que deba adelantar la Dirección de Energía Eléctrica.

Con base en lo establecido en el ORDEN DEL DÍA, y al observar que de acuerdo con lo expuesto por la Secretaría Técnica, el Comité de manera unánime y siguiendo los lineamientos y/o criterios para la asignación de los ejecutores de los proyectos viabilizados, establecidos en la sesión 78 del CAFAZNI, decide que se adelanten los trámites necesarios y debidas diligencias contractuales para contratar a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. como ejecutor del proyecto FAZNI 448.

Siendo las 7:30 p.m. se da por terminada la reunión. En constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta por los miembros del Comité.

  
MIGUEL LOTERO ROBLEDO  
Vicomisstro de Energía

  
JULIÁN ROJAS ROJAS  
Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y  
Empresariales  
(Delegado del Ministro)

  
CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA  
Director de la Unidad de Planeación  
Minero Energética UPME